**MINUTA**

**PROYECTO CIRCULAR SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDA A EMPRESAS DE PLATAFORMA DIGITALES DE SERVICIOS**

La Ley N°21.431 modifica el Código del Trabajo estableciendo una serie de obligaciones a las empresas de plataformas digitales. Dentro de ellas, se encuentra aquellas dirigidas a la prevención de riesgos laborales, como la de proporcionar a los trabajadores de plataformas digitales dependientes e independientes, una capacitación adecuada y oportuna que considere los criterios de seguridad y salud definidos por la autoridad competente para la actividad; la entrega de elementos de protección personal como cascos, rodilleras y coderas, conforme a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 152 quinquies F.

Conforme a lo anterior, se ha estimado pertinente modificar la Letra D del Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744, con el objetivo de incorporar las actividades de asistencia técnica que los organismos administradores deben proporcionar a las empresas de plataformas digitales de servicios y trabajadores de plataformas digitales independientes, para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incorporados por la citada Ley N°21.431.

De tal forma, en el proyecto de circular se precisa la asistencia técnica en las siguientes materias: a) actividades de difusión dirigidas a empresas de plataforma digitales de servicios sobre las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la Ley N°21.431, y a los trabajadores de plataformas independientes, respecto de los requisitos para acceder a la cobertura del Seguro de la Ley N°16.744; b) cursos con las materias a abordar y capsulas informativas enfocadas a la prevención de los siniestros de tránsito y los elementos de protección que deben utilizar; c) lista de chequeo de autoevaluación en materia de seguridad y salud en el trabajo, y d) prescripción de medidas respecto de los elementos de protección personal que deben utilizar estos trabajadores.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO CIRCULAR SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDA A EMPRESAS DE PLATAFORMA DIGITALES DE SERVICIOS** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |